



**Constancia Secretarial.** Manizales, 14 de febrero de 2023. A despacho del señor juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, informándole que la apoderada actora allegó documentos que dan cuenta de la entrega de los oficios de embargo, además solicita la notificación de los demandados que los demandados a través del centro de servicios civil familia; así mismo, se recibe oficio UL 72525 del 27 de enero de 2023 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, por medio del cual informan que se acató la medida de inscripción de la demanda en el vehículo de Placas KIK 235; igualmente, se recibe oficio No. ORIPMAN 1002023EE00155 del 6 de febrero de 2023 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual indican sobre la improcedencia de la inscripción del oficio No. 013 del 24 de enero de 2023 en razón a que los demandados no son titulares del derecho real de dominio.

Además, la demandada MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA allegó poder otorgado al profesional del derecho Dr. JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ para que la represente dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**Secretaria**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Manizales, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)  
**Auto Interlocutorio No. 115**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar el oficio No. UL 72525 del 27 de enero de 2023 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales y el oficio ORIPMAN 1002023EE00155 del 6 de febrero de 2023 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que hagan parte de su foliatura y se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Igualmente, se tiene que la demandada señora María Consuelo Quintero Vergara concedió poder al profesional del derecho Dr. Joel Alberto Quintero Ramírez para que la represente en el presente trámite, por tanto, se deberá dar aplicación al inciso 2 del artículo 301 del CGP.

Así las cosas, se tiene por notificada por conducta concluyente a la señora María Consuelo Quintero Vergara, de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso, inclusive del auto que admitió la demanda en su contra. Esta notificación por conducta concluyente se entiende surtida desde el día en que se notifica el presente auto que reconoce personería para actuar al apoderado de la notificada, momento en el cual empiezan a correr los términos respectivos para contestar a la demanda.

Se reconoce personería para actuar al Dr. Quintero Ramírez identificado con C.C.9.856.987 y T.P 301.961, conforme al poder conferido por la demandada.

Así mismo, se ordena remitir el expediente digital al apoderado de la demandada, una vez se notifique esta providencia por estado.

Respecto a la solicitud de notificación a la parte demandada, se ordena que por secretaría se remita la actuación al Centro de servicios Judiciales civil y de Familia de Manizales para que desde allí se efectúa la notificación a la demandada Laura Victoria Marín Quintero al correo electrónico [lauram\\_quinter@hotmail.com](mailto:lauram_quinter@hotmail.com) y la sociedad Axia Colpatria S.A. al correo electrónico [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co) o al [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co) en las formas y términos que estable la norma anteriormente enunciada; y así mismo, remítasele el enlace del expediente para que se surta de manera adecuada el traslado de la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**



## **JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470762d60d4ba9433cf666af33175aa29400ed471a023bc0d7719f2fd27ee8bd**

Documento generado en 01/03/2023 12:12:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**